



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO

Sogamoso, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 157593153002- 2020- 00076- 00
Accionante: ÁNGEL TIBERIO BELLO GÓMEZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Vinculados: Extremos de la Litis de los procesos radicados bajo los Nos 2018-0293-00, 2018-0715-00, 2019-0411-00, 2019-0412-00, 2019-0413-00, 2018-0806-00, 2018- 0720-00 y otros

Teniendo en cuenta que el accionante ÁNGEL TIBERIO BELLO GÓMEZ en escrito de aclaración de la acción de tutela presentada indica que se debe solicitar al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad para que aclare algunos preceptos; en igual forma, el titular del Juzgado accionado en el escrito de contestación de la acción, pide se vincule a los Juzgado Tercero Civil Municipal y Primero Civil del Circuito de esta ciudad, por ser quienes no aceptaron los impedimentos referidos por el accionante; en consecuencia, con el fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario que previo a emitir decisión de fondo se **VINCULE a los JUZGADOS TERCERO CIVIL MUNICIPAL Y PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**, para tal fin se le hará llegar copia de la acción constitucional, copia de la aclaración del escrito de tutela y de la respuesta suministrada por el funcionario del Juzgado accionado, para que en el término de DOS (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

De otra parte, para efectos de la notificación a los vinculados tanto en el auto admisorio como esta providencia, atendiendo a que el Juzgado accionado informó que no fue posible notificar a todas las personas que forman parte de los extremos de la Litis de los radicados 2019-412 y 2019-413 y algunos de los otros procesos por no contar con correo electrónica, ni dirección física, se dispone que por la secretaría se emplacen a las personas que no haya sido posible su notificación por otros medios.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a los JUZGADOS TERCERO CIVIL MUNICIPAL Y PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, con los mismos derechos que la entidad accionada, para tal fin se le hará llegar a través del correo electrónico institucional, copia de la acción de tutela, copia de la aclaración del escrito de tutela y de la respuesta suministrada por el titular del Juzgado accionado, para que en el término de DOS (2) días siguientes al recibo de la comunicación para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. En forma inmediata libérese la comunicación del caso.

SEGUNDO: Por Secretaría emplácese a todas las personas que forman parte de los extremos de la Litis de los procesos vinculados a esta acción y que no ha sido posible la notificación de la presente acción por otros medios, así como a todos los interesados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

ANA MARIA REYES PASACHOA

No. 510

Firmado Por:

**ANA MARIA REYES PASACHOA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b359950cef9b295cb69461bf5d85fc194ab2b06cc380408f59afa656b82759

Documento generado en 30/10/2020 02:53:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**